



CONTRATO DE PATROCINIO, SUMINISTRO, PREFERENCIA Y PRESENCIA DE MARCA, Y CONCESIÓN (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL SEÑOR JAVIER ENRIQUE RIVERA CONTRERAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA EMPRESA, Y POR OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUILA DEL ESTADO DE JALISCOA QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GILBERTO ARELLANO SANCHEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. ALAN MARCOS MATA COVARRUBIAS EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, FABIOLA CASTAÑEDA ORTEGA EN SU CALIDAD DE SECRETARIO SINDICO MUNICIPAL; CONTRATO QUE LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I.- Declara **EL MUNICIPIO** por conducto de su representante legal:

-  a) De las propuestas de patrocinios recibidas por terceras personas, es su intención en otorgarle a Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma S.A. de C.V., la autorización para la Promoción y Publicidad del **Producto Cervecerero** que distribuye, mismo que es elaborado por Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma S.A. de C.V. Así mismo permite la presencia, venta y consumo de sus **Productos Cerveceros** de manera preferencial dentro de las instalaciones de los negocios y establecimientos, así como de diversos eventos, que se detallarán en el clausulado del presente Contrato, establecimientos que se encuentra en el territorio del H. Ayuntamiento de Tequila, Jalisco.
-  b) Que mediante Acta Número 8 levantada en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 8 de fecha 31 de mayo de 2013, se hace constar la aprobación por Mayoría Calificada de parte del Ayuntamiento para la celebración del presente contrato, reconociendo los derechos y obligaciones que en virtud del mismo adquiere **EL MUNICIPIO**, cumpliéndose la totalidad de las formalidades que la ley, reglamentos, y demás ordenamientos jurídicos establecen. Reconociendo en su totalidad el alcance y contenido de este instrumento.
- c) Que cuenta con las autorizaciones y permisos legales necesarios para la operación y/o concesión de los diversos negocios que serán descritos en el clausulado del presente Contrato, en su giro mercantil para el que fueron construidos, así mismo cuenta con la titularidad del uso y goce de los mismos.
- d) Señala como su domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado en la calle Jose Cuervo #33, Colonia Centro, en el municipio de Tequila, Jalisco.

II.- Declara **LA EMPRESA** por conducto de su representante:

- a) Ser una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes del País y que dentro de su objeto social se encuentra la venta, anuncio y distribución de productos cerveceros únicamente de los que elabora y distribuye Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., mismos que se describen en la Cláusula Tercera del presente Contrato, y que podrán ser actualizados unilateralmente por **LA EMPRESA** en cualquier momento, (en lo sucesivo los **Productos Cerveceros**)
- b) Que su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Contrato, las cuales no han sido revocadas o limitadas de forma alguna.
- c) Que es su intención contar con la Presencia y Publicidad de las Marcas de los **Productos Cerveceros** que comercializa y distribuye, dentro de las instalaciones de los negocios y eventos a celebrarse en **EL MUNICIPIO** y en general en todos aquellos eventos que se celebren en dichas instalaciones, independientemente del motivo con el que se realicen, durante la totalidad de la vigencia del presente contrato.

- d) Que para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas No. 845, Zona Industrial, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Expuestas las declaraciones y reconocidas las personalidades ambas partes deciden sujetar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** Por medio del presente contrato, **EL MUNICIPIO** otorga a favor de **LA EMPRESA**, durante la totalidad de la vigencia de este instrumento, la concesión y preferencia para la venta, publicidad y presencia de los **Productos Cerveceros** que **LA EMPRESA** comercializa, así como de sus diversas marcas, en la totalidad de los inmuebles que sean propiedad de **EL MUNICIPIO** así como en cualquier evento público a celebrarse en **EL MUNICIPIO**, independientemente de quien sea su administrador, en los cuales se comercialice y publicite bebidas alcohólicas, incluyendo los **Productos Cerveceros**; de igual manera se otorga la concesión y preferencia en los siguientes lugares y eventos (en lo sucesivo **LOS NEGOCIOS Y/O FESTIVIDADES**):


| MES        | EVENTO   | FECHA         | LUGAR                      |
|------------|--|---------------|----------------------------|
| ENERO      | Creación de producto turístico nuevo                       | Por definirse |                            |
| FEBRERO    | Carnaval   |               | El Salvador                |
| MARZO      | Semana Santa   | Ultima semana | Plaza Principal            |
| ABRIL      | Festival de la JIMA  | 03 al 07      | Plaza Principal            |
|            | Fundación de Tequila                                       | 12 al 15      | Plaza Principal            |
|            | Festival Cultural de Tequila 2013                          | 26 al 28      | Centro de Tequila          |
| MAYO       | Festival del mango y la ciruela (producto turístico nuevo) | Por definirse | Plaza principal            |
| JUNIO      | Evento Masivo  | Por definirse | Unidad deportiva           |
| JULIO      | Vacaciones de verano Evento masivo popular                 |               | Municipio Unidad deportiva |
| AGOSTO     | (creación de producto turístico)                           | Por definirse |                            |
| SEPTIEMBRE | Independencia  | 15 al 16      | Centro de Tequila          |
| OCTUBRE    | Fiestas patronales   | 14 al 16      | Santa Teresa               |
| NOVIEMBRE  | Revolución   | 20            | Centro de Tequila          |
|            | Fiestas patronales   |               | San Martin de las Cañas    |

|           |   |                      |                    |
|-----------|---|----------------------|--------------------|
| DICIEMBRE | Fiestas patronales de Tequila                         | 28 Nov. al 12 de Dic | Centro de Tequila  |
|           | Feria Nacional del Tequila                            | 28 Nov. al 12 de Dic | Unidad deportiva 1 |
|           | 4 eventos masivos en el marco de la feria del Tequila |                      |                    |

**EL MUNICIPIO** además se compromete, durante la vigencia del presente contrato, a:

- 
- a. No eliminar, reducir, condicionar o cualquier tipo de limitación respecto a la publicidad e imagen de **LA EMPRESA**, el **Producto Cervecero** o cualquiera de sus Marcas; en la totalidad de los inmuebles concesionados y festividades a celebrarse dentro del **H. Ayuntamiento**.
  - b. Autorizar la publicidad y presencia de Marca e Imagen de **LA EMPRESA** y sus **Productos Cerveceros** de manera enunciativa, mas no limitativamente, en el exterior, interior, barras, redondel, contra barras, y cualquier otro espacio publicitario susceptible de ser utilizado para la colocación de publicidad por parte de **LA EMPRESA**.

Para garantizar el exacto cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, **EL MUNICIPIO** se compromete con **LA EMPRESA**, en lo que respecta a **LOS NEGOCIOS Y/O FESTIVIDADES**, a lo siguiente:

- 
- 1) En el supuesto que alguno o algunos de **LOS NEGOCIOS Y/O FESTIVIDADES** enlistados anteriormente, sufran ampliación en sus medidas y espacios, **EL MUNICIPIO** reconoce que dicha ampliación será incluida como parte integral de la zona de **EL (o Los) NEGOCIO (S) Y/O FESTIVIDADES**; motivo por el cual deberá respetarse a lo pactado en el presente Contrato, principalmente en lo que respecta a la concesión y preferencia para la venta, publicidad y presencia de la (las) Marca(s) de **LA EMPRESA** y el **Producto Cervecero**.
  - 2) En el supuesto de que alguno o algunos de **LOS NEGOCIOS Y/O FESTIVIDADES** enlistados anteriormente, se vieran reubicados, **EL MUNICIPIO** reconoce con dicha reubicación el traspaso de Derechos y Obligaciones, entre **LAS PARTES**, que se establecen en el presente contrato respecto a **EL NEGOCIO Y/O FESTIVIDAD** reubicado; por lo cual en **EL NEGOCIO Y/O FESTIVIDAD** en su nueva ubicación se deberá respetar las condiciones pactadas en este instrumento.
  - 3) Lo anterior, con independencia de la denominación, nombre, cambio de ubicación o concesionario, respecto a cada uno de **LOS NEGOCIOS Y/O FESTIVIDADES**.

**SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.- LA EMPRESA** en este acto se obliga otorgar a **EL MUNICIPIO** en términos de las declaraciones y cláusulas de este contrato la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos M.N.); los cuales serán pagaderos y entregados de la siguiente manera:

- a) En una sola exhibición. En un plazo máximo de 20 días posteriores a la entrega de la documentación completa esto sería al 20 de junio del 2013

Para que **LA EMPRESA** pueda otorgar el apoyo económico señalado en el párrafo que antecede, **EL MUNICIPIO** deberá entregar con anticipación el Recibo Oficial que cumpla con todos y cada uno de los requisitos fiscales señalados por la ley de la materia.

**TERCERA.- DISTRIBUIDOR AUTORIZADO Y SUMINISTRO DE PRODUCTO.- EL MUNICIPIO** adquirirá el **Producto Cervecer** del Distribuidor Autorizado ubicado en la Carretera internacional # 501 Tequila, Jal, a través de la ruta que designe dicho Distribuidor Autorizado para la zona geográfica en que está ubicado **LOS NEGOCIOS Y/O FESTIVIDADES**, cualquier compra/adquisición del **Producto Cervecer** que se realice de manera diversa a la establecida, constituirá causal de rescisión del presente contrato.

En virtud de lo anterior, **EL MUNICIPIO**, manifiesta que conoce las marcas de cervezas que distribuye **LA EMPRESA**, entre ellas HEINEKEN, COORS LIGHT, TECATE, TECATE LIGHT, CARTA BLANCA, BOHEMIA, INDIO, SOL, SUPERIOR, XX LAGER XX AMBAR, NOCHE BUENA, KLOSTER y KLOSTER LIGHT citándose las anteriores de manera enunciativa mas no limitativa.

Ambas partes convienen que por razones de estrategia comercial y con la finalidad de lograr una mejor distribución y venta del producto suministrado, **LA EMPRESA** tendrá la facultad de determinar, del portafolio de marcas antes enunciado, cuales marcas se le suministrarán a **EL MUNICIPIO**.

A su vez, **LA EMPRESA**, mediante el presente instrumento y durante la vigencia del mismo, se compromete a suministrar a **EL MUNICIPIO**, así como a los arrendatarios, locatarios, concesionarios, usufructuarios o cualquier tercero operante de **LOS NEGOCIOS Y/O FESTIVIDADES** (en lo sucesivo **LOS TERCEROS**), según las necesidades y requerimientos, **El Producto Cervecer** en las diversas instalaciones de **LOS NEGOCIOS Y/O FESTIVIDADES**. Reconociendo **EL MUNICIPIO** la preferencia para la venta, publicidad y presencia de Marca en la totalidad de **LOS NEGOCIOS Y/O FESTIVIDADES**.

Para el debido cumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, **EL MUNICIPIO** se obliga a que en los diversos Contratos celebrados con **LOS TERCEROS**, ya sean de arrendamiento, comodato, usufructo o cualquier figura jurídica tendente a la explotación comercial, al uso, goce, disfrute o cualquier tipo de comercialización de **LOS NEGOCIOS Y/O FESTIVIDADES**, ya sea durante el Periodo Oficial de las Ferias, así como durante el funcionamiento normal de los mismos durante el resto del año; se incluya el compromiso y obligación de que sólo se venderán, anunciarán, consumirán los **Productos Cerveceros** y las diversas Marcas de **LA EMPRESA**. Reconociendo **EL MUNICIPIO** la preferencia a favor de **LA EMPRESA** para la venta, publicidad y presencia del **Producto Cervecer** y las diversas Marcas en la totalidad de **LOS NEGOCIOS Y/O FESTIVIDADES**. De igual manera, se deberá incluir el compromiso y obligación por parte de **LOS TERCEROS**, de comprar y adquirir el **Producto Cervecer** a **LA EMPRESA** a través del Distribuidor Autorizado y al precio que rija en su momento, el cual será determinado unilateralmente por parte de **LA EMPRESA**.

**EL MUNICIPIO** reconoce su carácter de responsable directo de la obligación establecida en el párrafo que antecede. Reconociendo además que en cada uno de los contratos celebrados con **LOS TERCEROS**, incluirá a **LA EMPRESA** en su carácter de Testigo Honorífico, quien deberá otorgar su consentimiento para la celebración de los mismos. Siendo optativo y decisión unilateral de **LA EMPRESA** el otorgamiento de apoyos económicos a **LOS TERCEROS**; quedando **LA EMPRESA** facultada, además, para la celebración de Contratos de carácter comercial con los mismos.

**CUARTA.- PRESENCIA, USO DE MARCA Y PUBLICIDAD.- EL MUNICIPIO** se obliga a aceptar, en **LOS NEGOCIOS Y/O FESTIVIDADES**, tanto en su interior como en su exterior, la presencia de marca del **Producto Cervecer** y marcas registradas de **LA EMPRESA**, descritas en Cláusula TERCERA del presente, citándose a manera enunciativa más no limitativa en:

a).- **Genéricos:** Todo mueble y objeto que sea susceptible de incluir marcas publicitarias como barras, contra barras, estantes, pared, techo, ventanas, anuncios luminosos, inflables, mantas, lonas, cortinas, pendones, baner's, panorámicos, televisores, pantallas, folletos, carteleras, trípticos, blondas, servilleteros, servilletas, menús y todo material impreso publicitario y de patrocinio.

b).- **Artículos Promocionales :** Que de común acuerdo **AMBAS PARTES** decidan, en donde se incluya el nombre del Establecimiento o su logotipo y las marcas de los productos cerveceros, dichos artículos promocionales deberán ser previamente autorizados por **AMBAS PARTES**.

c).- **Medios:** Publicitarios, según se acuerde para cada fecha, evento o promoción a acordada por **AMBAS PARTES**.

No obstante lo descrito, siempre tendrá que existir previa autorización de **LA EMPRESA** en cualquier publicidad, ya que para que **EL MUNICIPIO** pueda publicitar en **LOS NEGOCIOS Y/O FESTIVIDADES** alguna o algunas de las marcas de Producto Cervecerero, requiere autorización expresa y por escrito de **LA EMPRESA**. En el supuesto de que **EL MUNICIPIO** incumpla con lo anteriormente señalado, y resulte que alguna autoridad local o federal sancione a **LA EMPRESA**, por la publicidad utilizada, **EL MUNICIPIO** deberá restituir a ésta, el monto de la sanción impuesta en el término de 15 días naturales a partir de la fecha de notificación que por escrito y sin necesidad de otra formalidad le haga **LA EMPRESA**, de no hacerlo en este plazo cubrirá un interés del 6% (seis por ciento) mensual por concepto de interés moratorio.

**QUINTA.- PRECIO DE VENTA.-** **LA EMPRESA** venderá a **EL MUNICIPIO** o a **LOS TERCEROS**, quienes a su vez se obliga a comprar el **Producto Cervecerero** al precio que rija en su momento para cada una de las diversas marcas y presentaciones, y en cada plaza, el cual podrá incrementarse sin previo aviso verbal o por escrito de **LA EMPRESA**.

Los precios de venta al consumidor final, durante los Periodos Oficiales de diversas Ferias y Festividades serán regulados de común acuerdo entre **LAS PARTES**, los cuales no podrán ser mayores a los establecidos.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** Este contrato será vigente a partir de la fecha de su suscripción, hasta el día 30 de septiembre del año 2015.

**SEPTIMA.- DERECHO DE PREFERENCIA.-** **LA EMPRESA** gozará de un derecho de preferencia sobre cualquier tercero para el suministro de productos cerveceros. Una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, y en caso de que **EL MUNICIPIO** pretenda celebrar un contrato con cualquier tercero respecto del objeto de este Contrato, **EL MUNICIPIO** deberá notificar inmediatamente dicha circunstancia por escrito a **LA EMPRESA** especificando y mostrando los términos y condiciones ofrecidos por dicho tercero, a fin de que dentro de los siguientes 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que reciba la notificación, **LA EMPRESA**, a su entera discreción, ejerza su derecho de preferencia conforme a esta cláusula, en cuyo caso **LA EMPRESA** deberá igualar la oferta del tercero.

Ambas partes acuerdan que el derecho de preferencia establecido en esta cláusula, solo podrá ser ejercido dentro de un plazo que no exceda de un año a partir de la terminación del presente Contrato.

**OCTAVA.- PERMISOS DE VENTA.-** **EL MUNICIPIO** reconoce ser el único responsable respecto a la existencia y validez de cada uno de los permisos y licencias para la venta del **Producto Cervecerero** en cada uno de **LOS NEGOCIOS Y/O FESTIVIDADES**. Declarando, bajo protesta de decir verdad, que cada uno de **LOS NEGOCIOS Y/O FESTIVIDADES** cuenta con todas las licencias, anuencias y/o permisos municipales y/o estatales necesarios para la venta del **Producto Cervecerero** de conformidad con el presente Contrato. Reconociendo además **EL MUNICIPIO**, que será a su cargo los gastos y costos para las renovaciones de las licencias de funcionamiento y venta del **Producto Cervecerero** respecto a los activos que sean de su propiedad y que están contempladas en el presente contrato como **LOS NEGOCIOS Y/O FESTIVIDADES** o los que sean utilizados para cumplir con los fines establecidos en el presente contrato.

**NOVENA.- TITULARIDAD DE LAS MARCAS.-** **LA EMPRESA** a través del presente instrumento permite a **EL MUNICIPIO** el uso de las distintas Marcas del **Producto Cervecerero**, incluyendo su denominación y diseño; única y exclusivamente con relación al objeto de presente Contrato durante la totalidad de la vigencia del mismo, con la limitación establecida en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

**EL MUNICIPIO** deberá responder del mal uso que llegare a realizar, ya sea directamente o a través de terceros, en cuanto a las Marcas y Diseños del **Producto Cervecero**. Se deberá entender, por mal uso, cualquier finalidad diversa a la establecida en el objeto del presente contrato respecto a las Marcas y Diseños del **Producto Cervecero**.

**DECIMA.- ADEUDOS DERIVADOS DE LA OPERACIÓN.-** Ambas partes establecen que, encaso de existir a cargo de **EL MUNICIPIO** o **LOS TERCEROS**, algún adeudo producto de la operación normal del presente Contrato, que no hubiere sido cubierto a **LA EMPRESA**, en el momento en que ésta se lo requirió sin importar el medio utilizado; **LA EMPRESA**, no estará obligada a suministrar a **EL MUNICIPIO** o a **LOS TERCEROS** el **Producto Cervecero**, por lo que será optativo para **LA EMPRESA** dejar de hacerlo hasta en tanto no sea cubierto en su totalidad el adeudo. En virtud de que esta circunstancia únicamente es imputable a **EL MUNICIPIO**, y que abstenerse de suministrar por esta causa no implica incumplimiento por parte de **LA EMPRESA**, de ninguna de sus obligaciones; ambas partes establecen que **EL MUNICIPIO**, de ninguna manera está facultado para incumplir (por virtud de dicha falta de suministro) con aquello a que se ha obligado de conformidad con lo dispuesto en este Contrato.

**DECIMA PRIMERA.- RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Serán causas de rescisión ó terminación, las siguientes:

I. Causas de rescisión de pleno derecho:

- a) Si **EL MUNICIPIO** o **LA EMPRESA** no cumple con lo establecido en el presente contrato.
- b) **EL MUNICIPIO** o **LOS TERCEROS** no abra, suspenda o cierre (por voluntad propia o por clausura de autoridad competente) el servicio o funcionamiento de cualquiera de **LOS NEGOCIOS Y/O FESTIVIDADES**;

Que **EL MUNICIPIO** o **LOS TERCEROS** no compre el **Producto Cervecero** a **LA EMPRESA** o su Distribuidor Autorizado.;

- d) Que **EL MUNICIPIO** o **LOS TERCEROS** no cumplan con su obligación de respetar la concesión, preferencia y presencia de las Marcas que distribuye **LA EMPRESA**.
- e) Que por causas imputables a **EL MUNICIPIO**, **LA EMPRESA** se vea imposibilitada para suministrar el **Producto Cervecero**.

II. Causa de terminación:

- a) Por cumplimiento de la vigencia del presente contrato.

**DECIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.-EL MUNICIPIO** acepta pagar por concepto de pena, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial, de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, un monto igual al otorgado por **LA EMPRESA** a manera de contraprestación y apoyo económico; igualmente en el caso de incurrir en cualquiera de las causales de rescisión establecidas en la cláusula que antecede. Para efectos del presente contrato se considerará incumplimiento de las obligaciones, entre otras, a manera enunciativa más no limitativamente, las siguientes:

- a) Si **EL MUNICIPIO** no respetara la concesión, preferencia de venta, publicidad y presencia de Marca del **Producto Cervecero** en cualquiera de **LOS NEGOCIOS Y/O FESTIVIDADES**.
- b) Si **EL MUNICIPIO** no involucrara a **LA EMPRESA** en los contratos celebrados con **LOS TERCEROS**, y **LA EMPRESA** se viera perjudicada en la presencia y venta del **Producto Cervecero** en cualquiera de **LOS NEGOCIOS Y/O FESTIVIDADES**.

**DECIMA TERCERA.- CESIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.-** **AMBAS PARTES** establecen la prohibición de ceder total o parcialmente, los derechos y obligaciones contraídas en el presente Contrato, en virtud de ser las mismas de carácter personal. La información y documentación que se genere con motivo del presente instrumento, será propiedad exclusiva de la parte que la genere. De igual manera, **LAS PARTES** establecen de común acuerdo la prohibición de la divulgación de cualquier información relacionada con este Contrato.

**LAS PARTES** reconocen que la información que se proporcionen o que llegaren a conocer en virtud de la celebración del presente Contrato, será considerada como confidencial, por lo que se obligan a no revelarla a terceras personas ajena **LAS PARTES**. En virtud de lo anterior, **LAS PARTES**, se obligan a tomar las medidas necesarias para que el personal de cada una de **LAS PARTES** que manejen la información proporcionada por cada una de ellas con motivo o como consecuencia de los servicios y prestaciones objeto del presente contrato, no la divulguen y evitar el acceso a dicha información por terceras personas.

En el supuesto de que la información proporcionada por **LAS PARTES** llegare a hacerse del conocimiento de terceras personas ajenas a éstas por dolo, negligencia o mala fe imputable a alguna de **LAS PARTES** y/o su personal, la parte responsable deberá sanear y responder por los daños y perjuicios ocasionados a la contraparte, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones legales previstas en el Código penal vigente para el Estado de Aguascalientes, referente a la revelación de secretos así como de la Ley de Propiedad Industrial, relativas al secreto profesional, en que incurriría en el caso de incumplimiento de lo establecido en la presente Cláusula. La obligación de confidencialidad derivada de este instrumento es por tiempo indefinido.

**DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** **AMBAS PARTES** se obligan a desempeñar y a ejecutar los trabajos materia del presente contrato, con personal propio, debidamente capacitado, así como con equipo y herramientas también propias, bajo un sistema de capacitación adecuado. Por lo anterior, **LAS PARTES** no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

Asimismo, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Infonavit y/o cualquiera otra aplicable, derivada del presente contrato y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de las partes, cada una los asume íntegramente. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que alguna de las partes debe realizar el pago de prestaciones en favor del personal de la otra, ésta se obliga a rembolsar a la parte que realizó el pago el monto total de las mismas.

Cada una de **LAS PARTES** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **LAS PARTES** convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la otra parte en relación con los trabajos materia de este contrato. Bajo protesta de decir verdad y en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, **LAS PARTES** manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores.}

**DECIMA QUINTA.- PAGO DE REGALIOS Y/O USO Y EXPLOTACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.-** **EL MUNICIPIO** reconoce ser el único responsable del pago de derechos que por concepto de reproducción de fonogramas y/o música gravada y/o música en vivo; obras literarias, invenciones o por cualquier concepto relacionado a derechos de autor, que se utilicen en **LOS NEGOCIOS Y/O FESTIVIDADES** para lo cual deberá contratar con las sociedades de gestión y/o representantes de las disqueros y artistas, o quienes correspondan, para garantizar la operación y funcionamiento de **LOS NEGOCIOS Y/O FESTIVIDADES** dentro de un marco de legalidad; en el supuesto de que exista cualquier reclamación por derechos de autor, reproducción total o parcial de fonogramas, propiedad industrial o cualquier otro derecho de propiedad intelectual en general, durante la vigencia de este contrato o que sea posterior al mismo, con motivo de la utilización de tecnología, productos, bienes, obras musicales, literarias, invenciones o de cualquier índole; y que se realice con motivo y objeto de este contrato, **EL**

**MUNICIPIO** será el único responsable del pago de dicha reclamación, relevando desde este acto a **LA EMPRESA** de cualquier obligación principal o accesoria por este concepto.

**DECIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.-** Los actos u omisiones de las partes con relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, éste Contrato para que pueda ser modificado necesitará el acuerdo por escrito de ambas partes.

**DECIMA SEPTIMA. TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS.-** Reconocen **LAS PARTES** que los títulos de las cláusulas de presente Contrato se incluyen para efectos de facilitar su identificación y lectura, y no deberán ser interpretados como parte substancial del mismo ni en el sentido de ampliar, disminuir o afectar de manera alguna las disposiciones expresas en este instrumento o sus alcances legales.

**DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.-** Las partes convienen en señalar como domicilio el siguiente:

**LA EMPRESA:** Lázaro Cárdenas No. 845, Zona Industrial, Guadalajara, Jalisco

**EL MUNICIPIO:** José Cuervo # 33 Col. Centro, Tequila, Jalisco.

En los domicilios de los comparecientes se llevarán a cabo todos los avisos, notificaciones, requerimientos y pagos, relacionados directa o indirectamente con este contrato, ya sea por procedimientos extrajudiciales o judiciales, en caso de cambios de domicilio, deberán de notificarlo por escrito a la otra parte y surtirá efectos a los 15 (quince) días naturales siguientes a la notificación.

**DECIMA NOVENA.- COMPETENCIA.-** Para toda controversia que se llegare a suscitar con motivo de la interpretación y ejecución de este Contrato, los comparecientes se someten expresamente a los tribunales y las leyes aplicables de la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Renunciando al fuero que le pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes contratantes del contenido y alcance legal del presente Contrato, lo firman y ratifican de conformidad en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo el 24 día del mes de Mayo del 2013.

**LA EMPRESA**  
**CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA, S.A.**  
**DE C.V.**

\_\_\_\_\_  
**SR. JAVIER ENRIQUE RIVERA CONTRERAS**

**H. AYUNTAMIENTO DE TEQUILA**

\_\_\_\_\_  
**LIC. FABIOLA CASTAÑEDA ORTEGA**  
**SECRETARIO SINDICO**

**EL MUNICIPIO**  
**H. AYUNTAMIENTO DE TEQUILA**

\_\_\_\_\_  
**LIC. GILBERTO ARELLANO SANCHEZ**  
**PRÉSIDENTE MUNICIPAL**

**H. AYUNTAMIENTO DE TEQUILA**

\_\_\_\_\_  
**LIC. ALAN MARCOS MATA COVARRUBIAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

